

REGLAMENTO PARA OTORGAR LA DISTINCIÓN ACADÉMICA DOCTOR HONORIS CAUSA POR PARTE DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FILOSÓFICAS, S.C., (INCIJUF).

El DR. RICARDO VÁZQUEZ CONTRERAS, Rector del Instituto Internacional de Ciencias Jurídicas y Filosóficas, en comunión con el acta constitutiva del Instituto Internacional de Ciencias Jurídicas y Filosóficas, S.C., donde se establece que corresponde al Rector expedir, entre otros documentos, aquellas distinciones especiales, entre ellas la imposición de Doctorados Honoris Causa, conforme a las disposiciones aplicables, y con base al acuerdo de asamblea de constitución aludido, se presenta:

INTRODUCCIÓN

Que la educación siempre ha sido uno de los pilares fundamentales de la sociedad, y es una de las principales preocupaciones del sector educativo el fomentar el desarrollo, la creatividad, la investigación y la creación de proyectos, en los que converjan los estudios multidisciplinarios que amerite la región.

Que es de vital importancia el reconocer la trayectoria, el prestigio y la labor de las personas dedicadas a la educación desde todos sus niveles, así como de los investigadores en materia educativa que han aportado conocimientos, experiencia y siguen trabajando en pro del mejoramiento de la profesión docente.

Que el Instituto Internacional de Ciencias Jurídicas y Filosóficas, S.C., tiene entre sus objetivos el coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación, así como de desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región.

Que en concordancia con la reforma educativa impulsada por el presidente de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de mayo de 2019, se propone confirmar el papel central que desempeña la Filosofía, la Ética, los Valores y el Civismo, como fundamento de la dignidad humana basada en la ciencia

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA OTORGAR LA DISTINCIÓN ACADÉMICA DOCTOR HONORIS CAUSA DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE CIENCIAS JURÍDICAS Y FILOSÓFICAS, S.C., (INCIJUF).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objetivo normar el procedimiento para otorgar la distinción académica de Doctor Honoris Causa por parte del Instituto Internacional de Ciencias Jurídicas y Filosóficas, Sociedad Civil.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Candidato: A la persona propuesta para que le sea entregada la distinción académica de Doctor Honoris Causa;

II. Comité: Al Comité de Distinción Académica, que propondrá al candidato que pudiera recibir la distinción académica Doctor Honoris Causa.

III. Junta: A la Honorable Junta Directiva del INCIJUF;

IV. Rector: Máxima autoridad Académica del Instituto Internacional de Ciencias Jurídicas y Filosóficas, S.C.

V. INCIJUF: Instituto Internacional de Ciencias Jurídicas y Filosóficas, S.C.

Artículo 3. La aplicación de este Reglamento corresponde a la Junta Directiva del INCIJUF, y al Rector, en ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II

Artículo 4. Al Rector le corresponde la integración del Comité de Distinción Académica, quien publicará en redes sociales y en la página del INCIJUF, www.incijuf.mx con cuando menos 30 días naturales de antelación a la fecha de imposición de los Doctorados Honoris Causa, los nombres de los que serán investidos, para que cualquier persona con pruebas fehacientes y justificadas **se oponga**, hasta 5 días naturales antes de la imposición de tal honor académico, dicha oposición se deberá enviar al correo electrónico rectoría@incijuf.mx, en su caso una vez revisada con una interpretación sistemática y teleológica de la información aportada al correo electrónico señalado, el Comité de Distinción Académica del INCIJUF, tomará la decisión de continuar o suspender la ceremonia.

Artículo 5. El Comité estará integrado por un mínimo de tres miembros honoríficos, los cuales deberán contar con cédulas de Licenciatura, Maestría y Doctorado, emitidas por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con cuando menos cinco años de antigüedad a la fecha de su integración al Comité.

Artículo 6. Una vez constituido el Comité, éste se renovará solo cuando uno de sus integrantes pida licencia o fallezca.

El Comité sesionará las veces que sean necesarias, siempre y cuando existan propuestas para recibir la distinción Doctorado Honoris Causa.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 7. El Comité será el encargado de proponer a los miembros de la Junta, así como de recibir los expedientes que contengan la trayectoria académica, y profesional del candidato o los candidatos a recibir el Doctorado Honoris Causa.

Artículo 8. Revisar objetivamente y deliberar con los miembros del Comité, los soportes del Currículum Vitae, así como la trayectoria académica y profesional de cada candidato, para evaluar los méritos necesarios para ser acreedores al doctorado Honoris Causa.

Artículo 9. Remitir por escrito al Presidente de la Junta, la o las propuestas del o de los candidatos a recibir el Doctorado Honoris Causa para hacer de su conocimiento la designación para recibir la imposición de la distinción académica.

CAPÍTULO IV

DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

Artículo 10. El Doctorado Honoris Causa es un título honorífico concedido por el INCIJUF cuyo soporte y fundamento legal lo es el artículo 37 numeral romano IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que podrá otorgarse a personas destacadas por su reconocido prestigio, e importantes Aportaciones o contribuciones a la ciencia en general y de manera particular a la mejora y avance de la educación y por consecuencia de la humanidad.

Lo anterior resultará no limitativo, y tendrá el carácter solo de enunciativo.

Artículo 11. Los requisitos mínimos como regla general que deberá cumplir el candidato para que le sea otorgada la distinción de Doctor Honoris Causa, son los siguientes:

I. Contar con una reconocida honorabilidad;

II. Tener el grado de estudios de licenciatura;

III. Contar un mínimo de 50 años de edad.

IV. Comprobar experiencia académica o social, en el ámbito profesional en el área de educación, la enseñanza en educación en cualquiera de sus niveles en la investigación cualitativa o cuantitativa, y/o en la creación y difusión de la ciencia y la cultura que contribuyan de forma significativa a la mejora en la educación y de la humanidad.

V. Acreditar reconocimientos a nivel local, nacional o internacional;

VI. Comprobar y documentar las aportaciones sobresalientes en el campo social, de la educación, la ciencia y la cultura relacionadas al fortalecimiento de la educación en cualquiera de sus niveles, la investigación educativa, o la formación docente;

VII. Presentar artículos, obras, publicaciones y/o referencias periodísticas.

Artículo 12. La distinción académica del Doctor Honoris Causa será autorizada por la Junta, de la o las propuestas que le haga llegar al Comité, de acuerdo a las facultades y atribuciones de los mismos, y mediante una votación donde el resultado deberá mostrar el voto favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros presentes.

En caso de que alguno de los miembros de la Junta, por la naturaleza de las instituciones que imparten educación o realicen proyectos de investigación educativa, tenga algún conflicto de intereses en el momento de la votación, para él, o para los candidatos, determinando su voto, no será incluido en la votación para la elección del o de los candidatos a recibir la distinción académica de Doctor Honoris Causa.

Artículo 13. El título honorífico otorgado no equivale al grado Académico obtenido, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO V

DE LA PROPUESTA

Artículo 14. El Presidente de la Junta Directiva, podrá someter a consideración de los integrantes del Comité, la propuesta de los candidatos a la obtención de la distinción de Doctor Honoris Causa. El Comité, a su vez, turnará a la Junta Directiva, los perfiles que cumplan con los requisitos para que ésta autorice el otorgamiento de la distinción.

I. En los casos en que no se apruebe el otorgamiento de la distinción, se asentarán en el acta correspondiente, las razones para tal determinación.

Artículo 15. La propuesta deberá contener como mínimo la información siguiente:

I. Datos personales;

II. Currículum Vitae;

III. Antecedentes académicos, profesionales o sociales que acrediten que el o los candidatos han realizado aportes significativos al avance de la educación, la enseñanza en cualquier de sus niveles e investigación educativa.

IV. Resumen ejecutivo que justifique el otorgamiento de la distinción académica.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DEL DOCTORADO HONORIS CAUSA

Artículo 16. La distinción académica de Doctor Honoris Causa será otorgada mediante el procedimiento siguiente:

I. El presidente de la Junta, al recibir por parte del Comité, el perfil del o de los candidatos que cumplan con los requisitos para ser laureados, citará a la Junta Directiva, para la celebración de una reunión extraordinaria para el único fin de otorgar la distinción;

II. El presidente de la Junta, hará llegar la, o las propuestas al Comité;

III. Al ser aprobada la distinción por la Junta Directiva, se fijará fecha y hora para llevar a cabo una sesión extraordinaria en el recinto oficial que se proponga en la sesión, con la finalidad de entregar la distinción; y,

IV. El Rector comunicará al candidato(a) su designación para recibir el título de Doctor Honoris Causa, informándole lugar, fecha y hora de la ceremonia de entrega.

Artículo 17. En la ceremonia de investidura de este título honorífico, se observará el protocolo siguiente:

I. El Rector presentará el laureado a los miembros de la Junta Directiva, instituidos en este acto como Jurado de Honor, y a las autoridades e invitados especiales, que asistan a la ceremonia;

II. Intervendrá el Presidente de la Junta para hacer el laudatio del o de los homenajeados. En el caso de que sea más de una persona a la que otorgue la distinción, los miembros de la Junta Directiva elegirán de entre ellos a quienes presenten los méritos del o de los otros candidatos, así como una semblanza de su vida y obra;

III. El Rector entregará el, o los, nombramientos del grado honorífico de Doctor Honoris Causa, el cual se acreditará como un Título;

IV. Palabras del o los laureados; y,

V. El Presidente de la Junta Directiva clausurará la sesión solemne académica.

“STATUTAS SEGNIS LOCANDAS SCIENTIAE”

Ciudad de México, junio de 2019.